



## ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL

Dossier del BHI No. S3/3061

CIRCULAR No. 49/2010  
6 de Agosto del 2010

### APROBACION DE LA NUEVA SECCION DE LAS ESPECIFICACIONES CARTOGRAFICAS DE LA OHI (S-4) Sección B-600: *Mantenimiento de Cartas.*

- Referencias:
- a) Parte B de la Publicación S-4 de la OHI: Especificaciones Cartográficas de la OHI;
  - b) Publicación M-3 de la OHI: Resoluciones de la OHI;
  - c) Circular del BHI No. 10/2010 del 28 de Enero del 2010.

Estimado(a) Director(a),

1. El Comité Directivo desea dar las gracias a los 45 Estados Miembros siguientes, que han contestado a la Circular No. 10/2010, que proponía la adopción de la nueva sección B-600 sobre el "Mantenimiento de Cartas" para las Especificaciones Cartográficas de la OHI - Publicación S-4: Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Corea (Rep. de), Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovenia, España, Federación Rusa, Finlandia, Francia, Grecia, India, Irán, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Malasia, Marruecos, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Polonia, Portugal, Qatar, RU, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Túnez, Turquía, y EE.UU..

2. Todas las respuestas a la Pregunta 1 (¿Tiene alguna objeción a / comentarios sobre la nueva sección B-600?) han aprobado la propuesta. Siete Estados Miembros han proporcionado comentarios, que se incluyen en el Anexo A, junto con respuestas explicativas del Presidente del CSPCWG. Como resultado de las 45 respuestas positivas recibidas, la nueva sección B-600 de las Especificaciones Cartográficas de la OHI, sobre el Mantenimiento de Cartas, ha sido adoptada.

3. Se examinaron todas las Resoluciones Técnicas de la OHI relativas a los aspectos del mantenimiento de cartas debido a su frecuencia y a su pertinencia. Se propuso que, a la publicación de la nueva sección, se anulasen estas Resoluciones Técnicas (y que se eliminasen las referencias de la B-600). Conforme a lo anterior, se proporcionó en el Formulario de Respuesta una lista de Resoluciones Técnicas cuya supresión había sido recomendada y se invitó a los Estados Miembros a indicar si estaban de acuerdo con su anulación (Pregunta 2). Hay actualmente 80 Estados Miembros en la OHI, de los cuales dos han sido suspendidos. Así pues, conforme al párrafo 6 del Artículo VI de la Convención de la OHI, la mayoría requerida en "cuestiones relativas al funcionamiento técnico de Organización" era de 40. Más de 40 Estados Miembros han votado a favor de la anulación de todas las Resoluciones Técnicas enumeradas. Dicha lista se reproduce en el Anexo B. Como resultado, las Resoluciones Técnicas implicadas serán suprimidas de la Publicación M-3 a la primera ocasión.

4. Como esta sección es una sección totalmente nueva de la S-4, el CSPCWG producirá ahora una nueva edición de la S-4 (Edición 4.000), que estará disponible en el sitio Web de la OHI: <http://www.iho-ohi.net> lo antes posible. Hasta entonces, una copia de la versión final de la B-600 está disponible como documento autónomo en la S-4, en la sección de descarga de las publicaciones (ver [http://www.iho-ohi.net/iho\\_pubs/standard/S-4/S-4\\_B-600\\_e4.000.pdf](http://www.iho-ohi.net/iho_pubs/standard/S-4/S-4_B-600_e4.000.pdf)).

5. La traducción de la Sección B-600 de la S-4 en Francés y en Español será efectuada en cuanto sea posible.

En nombre del Comité Directivo  
Atentamente,



Robert WARD  
Director

Anexo A: Comentarios de los Estados Miembros.  
Anexo B: Resoluciones Técnicas suprimidas.

## COMENTARIOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS

### AUSTRALIA

Pregunta 1 (Q1): B-600 – Párrafo 4: Hace referencia a la Resolución Técnica A1.20. Sugerimos que sea enmendada para indicar “Resolución Técnica 1/2006 de la OHI (antiguamente la A1.20)”.

#### Comentario del Presidente del CSPCWG:

*Todas las referencias a las RTs que han sido conservadas serán actualizadas con el nuevo sistema de numeración, según lo sugerido.*

### CANADA

Q1: Canadá está de acuerdo con la nueva sección B-600 tal y como se presenta, pero hace los siguientes comentarios:

...

Sigue una lista de zonas cuando la práctica de Canadá pueda ser diferente de las nuevas directivas. El Presidente del CSPCWG ha intercambiado correspondencia directamente con Canadá sobre estos puntos.

### COLOMBIA

Q1: A causa de las diferencias en los sistemas de actualización (incluyendo la aplicación de la actualización por el usuario de la carta) y los contenidos de los productos, el método utilizado para incluir nueva información en las cartas y en las ENCs puede divergir, pe.:

- Una carta de papel actualizada mediante un bloque de Avisos a los Navegantes (NM) puede requerir una nueva Edición de una célula ENC;
- Una nueva Edición de una carta de papel puede publicarse como actualización de ENC, sin que sea necesaria una nueva Edición de la ENC.

Se recomienda que haya una relación directa entre la carta de papel y la carta electrónica.

- Si actualizamos sólo la carta de papel con un Aviso a los Navegantes, la ENC debe ser actualizada;
- Si hacemos una nueva impresión de la carta de papel porque hay cambios en la información hidrográfica o demasiados Avisos a los Navegantes, entonces la ENC debe ser una nueva edición.

Q2: Con esta nueva sección, la Publicación S-4 será más específica, con más información detallada, compilada a partir de las resoluciones técnicas, creando finalmente un único documento.

#### Comentario del Presidente del CSPCWG:

*Después de haber consultado con y haber solicitado asesoramiento al EUWG, no es factible crear un enlace directo entre el método de actualización de las cartas de papel y de las ENC. Por ejemplo, una reimpresión de una carta de papel, que por definición (ver B-601.6) no debe contener ningún detalle nuevo, sin publicar, de importancia para la navegación (tal y como se indica en el segundo apartado anterior) no debería desembocar inevitablemente en una nueva edición de la ENC. Se ha hecho un pequeño cambio en el texto de la S-4 para aclarar este punto.*

### ECUADOR

Q2: Ha votado en contra de la anulación de las RTs A3.1, F3.3 y F3.4, haciendo los siguientes comentarios:

- B-620.5 / RT F3.4 – En cualquier lugar del mundo, una obstrucción significa un mensaje de advertencia. Si se indica con una luz, es positivo porque a menudo no sabemos de qué tipo de obstrucción se trata y entonces es mejor informar al navegante sobre este detalle hidrográfico. Así pues, en los Avisos debería haber una nota permanente durante un periodo de tiempo razonable.

- B-620.5 / RT F3.10 – Los Avisos a los Navegantes son uno de los soportes utilizados para el mantenimiento de una carta náutica. Así pues, la supresión de esta resolución significa que esta información será suprimida también de la carta y de los Avisos. Pero esto sería contrario a la seguridad de la navegación y debe mencionarse en algún lugar que se ha omitido este detalle cartográfico;
- B-631.7 / RT F3.3 – Tal y como se ha dicho antes, un Aviso a los Navegantes es un soporte para la navegación. Así pues, este modo es importante para la validez de una carta náutica;
- B-635.2 / RT A3.2 - Tratándose de productos hidrográficos en los que la atención del navegante se centra en la navegación como, por ejemplo, nuevas cartas, una nueva edición, cambios en las ayudas, las mareas, etc., estamos de acuerdo en mantenerla. Sería muy útil.

Comentario del Presidente del CSPCWG:

*Hemos añadido algunas cosas a la B-600, para que incluya unas directivas residuales procedentes de las Resoluciones Técnicas relativas a otras publicaciones náuticas. Ver también la respuesta siguiente a Francia.*

**FRANCIA**

Q1: Francia felicita al BHI y a los miembros del CSPCWG, por la calidad y la cantidad de trabajo efectuado para preparar la Sección B-600.

Q2: La mayoría de las Resoluciones técnicas cuya supresión se recomienda se aplican igualmente al mantenimiento de cartas náuticas y documentos náuticos y no pueden ser pues sustituidas por la nueva sección B-600 de la Publicación S-4 referente a las cartas náuticas.

Observación: Se hace referencia también al contenido de la RT F3.6 en los párrafos 633.1, 633.2 y 633.3 de la B-600, y no sólo en el párrafo 633.1.

Comentario del Presidente del CSPCWG:

*Estoy de acuerdo en que muchas de las RTs enumeradas se aplican al sistema de Avisos a los Navegantes en general, antes que específicamente al mantenimiento de cartas. No obstante, los principios establecidos por estas RTs han sido cubiertos en la B-600 en una estructura ordenada, actualizados cuando ha convenido, explicando el sistema de Avisos a los Navegantes de forma detallada. No parece necesario conservar las RTs originales, que se han ido acumulando a lo largo de los años y que son frecuentemente anticuadas para la práctica cartográfica moderna, que no se encuentran fácilmente ni son muy coherentes en lo que se refiere a la presentación de las directivas. Hemos hecho algunas adiciones a la B-600, para que incluya unas directivas residuales procedentes de las Resoluciones Técnicas referentes a otras publicaciones náuticas. Se ha añadido un nuevo párrafo a la B-630 para hacerla más explícita:*

“Esta sección (B-630 a B-636) proporciona directivas generales sobre el sistema de Avisos a los Navegantes que comprenden el mantenimiento de las cartas y las publicaciones náuticas, que estaba contenido en las Resoluciones Técnicas de la OHI hasta el 2010.”

**ITALIA**

Apoyamos la adopción de la nueva sección B-600 de la S-4 y la supresión de las Resoluciones Técnicas pertinentes. Supone ciertamente una importante etapa del proceso de normalización de la carta de papel. La implementación italiana de la norma del mantenimiento de cartas requerirá algún tiempo a causa de la consiguiente necesidad de cambiar nuestra actual organización, especialmente en términos de procedimientos y programas.

**JAPON**

Q2: Se aclara que la Resolución Técnica F2.3 es una lista recapitulativa de las pequeñas correcciones de Avisos a los Navegantes para correcciones de cartas (Índice de Avisos a los Navegantes), pero el título del proyecto de Resolución B-630.6 es “Listas Recapitulativas”. Por otra parte, las listas de Avisos temporales y preliminares en vigor están descritas en las Resoluciones B-633.5 y B-634.7. Esto puede resultar confuso para los lectores. Proponemos que el título de la B-630.6 sea “Listas Recapitulativas de Correcciones de Cartas” al igual que la Resolución Técnica F2.3.

Comentario del Presidente del CSPCWG:

*El título de la B-630.6 ha sido cambiado a Listas Recapitulativas de Avisos a los Navegantes sobre la Actualización de Cartas. Se ha añadido también una referencia cruzada a las listas (T) & (P).*

## **MALASIA**

Q2: Ha votado en contra de la anulación de la mayoría de RTs enumeradas. Sus comentarios han sido: “En general no estamos de acuerdo en cancelar la Resolución Técnica (RT) arriba indicada. Algunas de las Especificaciones son relevantes para la producción y actualización de nuestras cartas. Hemos examinado la totalidad de la RT y hemos observado que, en algunos casos, siguen siendo útiles y necesarias para la implementación de nuestra producción de cartas.”

### Comentario del Presidente del CSPCWG:

*La RT será cancelada, de acuerdo con los votos de los Estados Miembros. Estos últimos tienen la libertad de conservar copias de la RT cancelada en su documentación si lo consideran útil. Sin embargo, todas las directivas pertinentes siguen estando disponibles, actualizadas con una presentación mejor, en la nueva sección B-600.*

## **PAISES BAJOS**

Q2: Encuentran extraño que la nota (2) de la Resolución F3.7 siga estando vigente como último recordatorio de la totalidad de la Sección F. Sin embargo, suponen que esto será tomado en cuenta en la nueva estructura de la M-3 (Ref. C. 12/2010).

### Comentario del Presidente del CSPCWG:

*Estamos de acuerdo. Hemos sugerido al BHI que este párrafo restante sea desplazado a la sección 2.4.1 de la M-3 revisada.*

## **TURQUIA**

Q2:

1. Como la Resolución RT F3.3 (3) “*Se ha resuelto que aquellos países que publican Avisos a los Navegantes separados para los Derroteros y para las cartas, deberán indicar en el primero de ellos si las cartas también deben ser corregidas*” no está cubierta por la B-631.7, el SH turco opina que el punto arriba indicado deberá ser reconsiderado antes de suprimir la Resolución.
2. Como hay una nota para destacar que la Resolución RT A3.1 cubre el formato analógico y el formato digital de las cartas y los documentos, el párrafo pertinente en la B-635.2 puede ser reconsiderado para reflejar la RT adecuadamente.

### Comentario del Presidente del CSPCWG:

*Hemos efectuado algunas adiciones a la sección B-600 para que incluya directivas residuales procedentes de las Resoluciones Técnicas referentes a otras publicaciones náuticas. Ver también la respuesta a Francia arriba indicada.*

## **UCRANIA**

Q2: Ha votado en contra de la anulación de la RT A3.1 y F3.15 haciendo el siguiente comentario: “No es necesario suprimir las Resoluciones Técnicas A3.1 y F3.15. Su opinión es que estas RTs forzarán a los editores a ser más responsables en lo que se refiere a la edición de cartas, artículos, etc.”

### Comentario del Presidente del CSPCWG:

*Hemos hecho algunas adiciones a la B-600 para que incluya directivas residuales procedentes de las resoluciones Técnicas referentes a otras publicaciones náuticas. Ver también la respuesta a Francia arriba indicada.*

## **RUMANIA**

Q1: La Dirección Marítima Hidrográfica Rumana toma buena nota del trabajo completado por el CSPCWG y está de acuerdo con los cambios propuestos.

## **REINO UNIDO**

Q1: Debe felicitarse al CSPCWG por la elaboración de esta importante nueva sección de la S-4, que mejorará significativamente la normalización y la comprensión de los temas relativos al mantenimiento de cartas.

## **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

Q1: El "Office of Coast Survey" reconoce que, aunque son sólo directivas, las recomendaciones de la B-632.6 relativas al tamaño máximo de los anexos gráficos no son coherentes con la política del OCS. El tamaño del anexo gráfico está directamente relacionado con la zona afectada, el número y la extensión de las correcciones críticas y la complejidad de la corrección representada en la carta. El OCS no tiene comentarios adicionales y apoya los cambios de la Sección B-600 de la S-4.

### Comentario del Presidente del CSPCWG:

*Se anima a los Servicios Hidrográficos a que eviten el uso de bloques de Avisos a los Navegantes de gran tamaño (parches) por las razones indicadas en la B-632.6.*

**RESOLUCIONES TECNICAS SUPRIMIDAS**

Más de 40 Estados Miembros han votado a favor de la anulación de las siguientes Resoluciones Técnicas, que se suprimen pues:

Referencia Original de la M-3	Número de RT	Título
A1.15	1/1937 según enmendada	Peligros descubiertos en aguas extranjeras.
A3.1	12/1932	Notificación de la publicación de productos náuticos.
B1.10	4/1962	Cartas para embarcaciones menores.
F1.1	18/1919 según enmendada	Avisos generales.
F1.3	10/1932 según enmendada	Traducción al Inglés o al Francés.
F1.5	2/1957 según enmendada	Avisos a los Navegantes corrigiendo documentos náuticos extranjeros.
F1.6	19/1919 según enmendada	Indicación de posiciones geográficas.
F1.7	20/1919 según enmendada	Periodicidad de publicación.
F2.1	21/1919 según enmendada	Disposición geográfica.
F2.2	22/1919	Índice geográfico.
F2.3	1/1962 según enmendada	Listas recapitulativas de correcciones de cartas.
F2.4	23/1919 según enmendada	Método general de compilación. Formato normalizado de los Avisos a los Navegantes.
F2.5	11/1932	Sistema normalizado de numeración de los Avisos a los Navegantes.
F2.6	24/1919	Anexos gráficos.
F3.1	12/1932	Mención de documentos originales.
F3.2	3/1952	Marca en Avisos a los Navegantes originales.
F3.3	25/1919 según enmendada	Referencias a publicaciones náuticas afectadas por el Aviso.
F3.4	4/1952 según enmendada	Obstrucciones cuyas Ayudas a la Navegación han sido suprimidas.
F3.5	3/1926 según enmendada	Avisos Preliminares a los Navegantes.
F3.6	4/1926 según enmendada	Avisos Temporales a los Navegantes.
F3.7 (1)	5/1926 según enmendada	Avisos Temporales y Preliminares vigentes. Nota: el (2) será desplazado a la Sección 2.4.1 de la M-3.
F3.8	6/1926 según enmendada	Mención de un posible Aviso especial.
F3.10	6/1937	Interrupción de una luz.
F3.14	5/1929 según enmendada	Hora para ahorro de luz diurna.
F3.15	26/1919 según enmendada	Notificación de publicación o anulación de cartas y otros documentos náuticos.
F4.1	6/1929 según enmendada	Recopilación de información náutica.
F4.4	4/1947	Mensajes de radio de que deben imprimirse como Avisos a los Navegantes.
F4.5	5/1947 según enmendada	Intercambio oportuno de Avisos a los Navegantes.